



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EMPALME DE SERIES CON ENEMDU -C2 - ENCIET PHD HANWEN ZHANG

Código No. EC-INEC-489713-CS-INDV

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC
CONSULTOR	Hanwen Zhang
OBJETO	Contratación de Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PHD Hanwen Zhang
VALOR	USD 26.666,67 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) más IVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado el “CONTRATANTE” representado en este acto por la **Instituto Nacional de Estadística y Censos**, representado por el Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Directora Ejecutiva, dada a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y de conformidad a la acción de personal Nro. 348 de 14 de abril del 2025, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, facultado para contratar y **Hanwen Zhang**, de nacionalidad colombiana, con documento de Identidad Nro. 2.000.012.067, por sus propios derechos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Caracas N° 49-55, calle N/A, Depto. 216. Teléfono No. +56 9 4635 9670, quien en adelante se denominará el “CONSULTOR”, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- El 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- A través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-2514-M de 20 de junio de 2025, el Director Financiero, informó a la Directora de Estudios y Análisis de la Información que el gasto “para la contratación de los Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang” deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1079, considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, vinculado al trámite de aval No. 154, autorizado por la Directora Ejecutiva a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-0517-M.
- Con Resolución Nro. 062 - COMPRAS-DIREJ-2025 de 23 de junio del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 - ENCIET PhD Hanwen Zhang, signado con Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo*



la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial”.

- d. Luego del procedimiento correspondiente, a través de Resolución No. 075-COMPRAS-DIREJ-2025, de 14 de julio del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió, “*Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, para la prestación del “Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang, signado con Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales”, a favor de la Consultora Individual PhD. Hanwen Zhang, por un valor de USD\$ 26.666,67 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y seis dólares con sesenta y siete centavos) más impuesto de ley. Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.(...)”*
- e. El Consultor, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
- (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo “El Banco” y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de “El Banco¹”;
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco”, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco” o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
 - (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de “El Banco”.
- f. Que el Consultor es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco².
- g. Que el Contratante ha decidido contratar los servicios del Consultor para Empalme de Series con ENEMDU – C2 – ENCIET quien deberá “*diseñar y aplicar una metodología técnica y*

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial.

² Elegibilidad del Banco Mundial:

De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.

estadísticamente robusta de empalme entre los indicadores derivados de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) y la Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo (ENCIET), que permita garantizar la comparabilidad, continuidad y coherencia de las series históricas de empleo y pobreza en el Ecuador, en el marco de la modernización de la medición del mercado laboral impulsada por el INEC.”. Para ello, el Consultor trabajará en estrecha coordinación con los equipos técnicos de las diferentes direcciones e instituciones involucradas, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, y los documentos preparatorios y precontractuales que hacen parte integral del presente Contrato.

- h. Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.
- i. Que el Consultor se registrará al Régimen Tributario General del Ecuador

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	<u>Términos de Referencia y compromisos</u>
	<p>i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, que forman parte integral de este Contrato, así como los documentos preparatorios y precontractuales que hacen parte integral del presente.</p> <p>El Consultor, deberá diseñar y aplicar una metodología técnica y estadísticamente robusta de empalme entre los indicadores derivados de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) y la Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo (ENCIET), que permita garantizar la comparabilidad, continuidad y coherencia de las series históricas de empleo y pobreza en el Ecuador, en el marco de la modernización de la medición del mercado laboral impulsada por el INEC; además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1. Realizar un diagnóstico técnico entre la ENEMDU y la ENCIET, evaluando la compatibilidad conceptual, metodológica y operativa entre ambas encuestas, categorizando los indicadores susceptibles de empalme y desarrollando una propuesta metodológica con técnicas viables para su aplicación inicial en un conjunto de indicadores. • 2. Implementar la metodología de empalme para la totalidad de indicadores seleccionados, generando series empalmadas, validando estadísticamente los resultados obtenidos mediante pruebas estadísticas, análisis gráficos y medidas de ajuste. • 3. Consolidar el proceso metodológico en un informe final técnico y replicable, documentando las decisiones adoptadas, las validaciones realizadas, las recomendaciones para futuras aplicaciones y entregando la sintaxis estructurada, los resultados empalmados, el manual metodológico, y una presentación ejecutiva del proceso y sus hallazgos, incluyendo la transferencia de conocimientos al equipo técnico del INEC..



	<p>El Consultor deberá realizar el trabajo propuesto, de acuerdo a los términos de referencia y la oferta aceptada.</p> <p>El Consultor se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad y ética profesional, en observancia de las políticas vigentes del Banco Mundial.</p> <p>El consultor deberá cumplir con el 100% de los productos y resultados esperados.</p> <p>El Consultor se compromete a respetar las demás condiciones que le sean establecidas.</p>												
<p>2. Plazo</p>	<p>El Consultor prestará los Servicios en un plazo de 135 días de conformidad con el siguiente cronograma:</p> <table border="1" data-bbox="699 712 1428 1787"> <thead> <tr> <th>Productos</th> <th>Detalle</th> <th>Plazo entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producto 1</td> <td> <p>Informe preliminar que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de compatibilidad conceptual y metodológica entre ENEMDU y ENCIEET. - Revisión y categorización de indicadores susceptibles de empalme. - Propuesta metodológica preliminar con técnicas viables y justificación técnica. - Resultados de empalme sobre indicadores <p>Anexo: Script con comentarios.</p> </td> <td>A los treinta (30) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato</td> </tr> <tr> <td>Producto 2</td> <td> <p>Informe de avance que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo mencionado en el Producto 1 - Propuesta metodológica de empalme. - Validaciones estadísticas (test, regresiones, gráficos de consistencia, medidas de ajuste, etc). - Actualización de los resultados del empalme sobre los indicadores. <p>Anexo: Script actualizado con comentarios</p> </td> <td>A los noventa (90) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato</td> </tr> <tr> <td>Producto 3</td> <td> <p>Informe final provisional, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo mencionado en el Producto 2 - Descripción completa del diagnóstico, revisión de indicadores, metodología de empalme, validaciones y resultados finales. - Guía para replicabilidad futura del proceso. - Conclusiones y recomendaciones técnicas. <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Script estructurado y documentado. - Base de datos con los indicadores empalmados. - Presentación ejecutiva del proceso, metodología y principales hallazgos. - Documento metodológico que incluya todo el proceso de la metodología aplicada, marco teórico, limitaciones y conclusiones </td> <td>A los ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Productos	Detalle	Plazo entrega	Producto 1	<p>Informe preliminar que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de compatibilidad conceptual y metodológica entre ENEMDU y ENCIEET. - Revisión y categorización de indicadores susceptibles de empalme. - Propuesta metodológica preliminar con técnicas viables y justificación técnica. - Resultados de empalme sobre indicadores <p>Anexo: Script con comentarios.</p>	A los treinta (30) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato	Producto 2	<p>Informe de avance que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo mencionado en el Producto 1 - Propuesta metodológica de empalme. - Validaciones estadísticas (test, regresiones, gráficos de consistencia, medidas de ajuste, etc). - Actualización de los resultados del empalme sobre los indicadores. <p>Anexo: Script actualizado con comentarios</p>	A los noventa (90) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato	Producto 3	<p>Informe final provisional, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo mencionado en el Producto 2 - Descripción completa del diagnóstico, revisión de indicadores, metodología de empalme, validaciones y resultados finales. - Guía para replicabilidad futura del proceso. - Conclusiones y recomendaciones técnicas. <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Script estructurado y documentado. - Base de datos con los indicadores empalmados. - Presentación ejecutiva del proceso, metodología y principales hallazgos. - Documento metodológico que incluya todo el proceso de la metodología aplicada, marco teórico, limitaciones y conclusiones 	A los ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato
Productos	Detalle	Plazo entrega											
Producto 1	<p>Informe preliminar que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de compatibilidad conceptual y metodológica entre ENEMDU y ENCIEET. - Revisión y categorización de indicadores susceptibles de empalme. - Propuesta metodológica preliminar con técnicas viables y justificación técnica. - Resultados de empalme sobre indicadores <p>Anexo: Script con comentarios.</p>	A los treinta (30) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato											
Producto 2	<p>Informe de avance que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo mencionado en el Producto 1 - Propuesta metodológica de empalme. - Validaciones estadísticas (test, regresiones, gráficos de consistencia, medidas de ajuste, etc). - Actualización de los resultados del empalme sobre los indicadores. <p>Anexo: Script actualizado con comentarios</p>	A los noventa (90) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato											
Producto 3	<p>Informe final provisional, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo mencionado en el Producto 2 - Descripción completa del diagnóstico, revisión de indicadores, metodología de empalme, validaciones y resultados finales. - Guía para replicabilidad futura del proceso. - Conclusiones y recomendaciones técnicas. <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Script estructurado y documentado. - Base de datos con los indicadores empalmados. - Presentación ejecutiva del proceso, metodología y principales hallazgos. - Documento metodológico que incluya todo el proceso de la metodología aplicada, marco teórico, limitaciones y conclusiones 	A los ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato											
<p>3. Valor y Pagos</p>	<p>A. <u>Monto máximo</u></p> <p>El Contratante pagará al Consultor el valor de USD. 26. 666,67 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA, por los servicios prestados conforme el valor adjudicado. Dicha suma ha sido</p>												

	<p>establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.</p> <p>B. <u>Descuentos y Retenciones</u> El Consultor, acepta los descuentos que por concepto de impuesto y retenciones que dieran a lugar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio Ecuatoriano..</p> <p>C. <u>Imputación Presupuestal</u> El presente Contrato, será imputado a la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro. 1079, vinculadas al trámite de Aval Nro. 154, autorizado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0517-M de 19 de junio de 2025;</p> <p>D. <u>Calendario de Pagos</u> El Calendario de pagos será el siguiente: El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) se compromete a pagar el 100 % del valor contractual, condicionado a la entrega-recepción de cada producto objeto de la consultoría, previa entrega del informe provisional y definitivo al Administrador del Contrato, y la presentación de la liquidación de compra correspondiente. Los pagos se realizarán de forma proporcional al avance del trabajo, conforme al siguiente esquema:</p> <ul style="list-style-type: none">• 30 % del valor total del contrato contra la entrega y aprobación del Producto 1.• 30 % del valor total del contrato contra la entrega y aprobación del Producto 2.• 40 % del valor total del contrato contra la entrega y aprobación del Producto 3. <p>E. <u>Condiciones de pago</u> Los pagos, se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo <i>de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.</i></p> <p>Para este efecto, para la recepción de los productos se procederá de la siguiente manera:</p> <p>Una vez elaborado el informe final provisional, la consultora deberá solicitar al administrador del contrato la recepción de entrega definitiva, a esta petición se adjuntarán todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará los trabajos entregados por la consultora, para el efecto tendrá el término de 5 días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, las cuales serán motivadas y se fundamentarán en exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los términos de referencia del respectivo proceso, con la finalidad de que opere la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
--	---



	<p>Una vez que el administrador del contrato hubiere formulado observaciones, la consultora tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas. Dentro de este tiempo, la consultora deberá coordinar con el administrador del contrato los trabajos finales para subsanar las observaciones formuladas.</p> <p>Si no hubiere observaciones o si las mismas hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta de entrega recepción.</p>
4. Supervisor/Administrador del Contrato	<p>El Contratante designa a la Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación, Directora de Estudios y Análisis de la Información, como Supervisora / Administradora del Contrato quien en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor, según corresponda, para cursar los pagos.</p>
5. Calidad de los Servicios	<p>El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.</p>
6. Confidencialidad	<p>El Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial y/o reservada o que sea de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios contratados, incluso de la contenida en sistemas o demás herramientas que se encuentren a su alcance, derivadas de la ejecución de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.</p>
7. Propiedad de los materiales	<p>Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, siempre que estos no contengan información confidencial y/o reservada.</p>
8. Interpretación del contrato	<p>Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará al Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.</p>
9. Modificaciones contractuales	<p>Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.</p>
10. Suspensión	<p>Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de</p>



	<p>la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.</p>
<p>11. Fraude y Corrupción</p>	<p>Si el Contratante determina que el Consultor (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato.</p> <p>A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) “práctica corrupta”³ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona. (ii) “práctica fraudulenta”⁴ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) “práctica de colusión”⁵ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva”⁶ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones. (v) “práctica de obstrucción” significa: <ul style="list-style-type: none"> (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

³ “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

⁴ “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁵ “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



	<p>(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Consultor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Consultor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El Consultor debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.</p>
<p>12. Conflicto de Interés</p>	<p>Los pagos del Consultor en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 “Confidencialidad”.</p> <p>El Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.</p>
<p>13. Causales de terminación</p>	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p> <ul style="list-style-type: none">i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al Consultor.ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que



	<p>corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha.</p> <p>iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.</p> <p>iv) Cuando el Contratante determine que el Consultor no ha cumplido con el objeto del contrato.</p> <p>v) El Consultor, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos 15 días calendario.</p> <p>vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que el “Consultor” haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.</p> <p>En cualquiera de los casos el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.</p>
14. Cesión	El consultor, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Ecuatoriana aplicable; el idioma del contrato será el castellano.
16. Controversias	<p>De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán acudir a la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador</p> <p>Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre las partes a través de la mediación, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.</p>
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El Consultor, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones del país de su residencia, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.
20. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes;



<p>21. Protección de Datos Personales:</p>	<p>En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:</p> <p>1. Partes</p> <p>Las partes, comparecientes en el presente contrato, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el punto dos de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.</p> <p>Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de maneja conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.</p> <p>2. Finalidad del Tratamiento</p> <p>El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Precautelar la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad con los, DDLs, los documentos preparatorios, así como con la oferta calificada.• Girar las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución contractual• Coordinar las acciones necesarias para correcta ejecución contractual, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución contractual. <p>Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.</p> <p>3. Obligaciones de las Partes</p> <p>Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.
---	--

	<p>4. Derechos de los Titulares de los Datos</p> <p>Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.</p> <p>5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento</p> <p>Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.</p> <p>6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros</p> <p>Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.</p> <p>7. Medidas de Seguridad</p> <p>Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.</p> <p>8. Notificación de Incidentes de Seguridad</p> <p>En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.</p> <p>Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.</p> <p>9. Duración del Tratamiento</p>
--	---



	Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.
22. Confidencialidad y Reserva de la Información.-	<p>1. El/la Consultora se compromete a guardar el sigilo y la reserva de la información considerada como datos sensibles y datos confidenciales que el INEC le permita visualizar o entregue para el cumplimiento del presente contrato.</p> <p>2. Adicionalmente El/la Consultora se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito, y/o tecnológico y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Institución, incluso cuando el contrato hubiese terminado, será responsable por el mal uso de la información que hubiese sido entregada o conocida por él en cumplimiento del contrato, por lo que el INEC se reserva el derecho a seguir las acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.</p>

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

La fecha de celebración del presente contrato será la de la suscripción del último interviniente con firma electrónica.

POR EL CONTRATANTE

POR LA CONSULTORA

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DE LA SRA. DIRECTORA
EJECUTIVA**

Hanwen Zhang
CONSULTORA INDIVIDUAL